



ORDENANZA N°12974/2025.-

EXPTE. N° 7725/2024 - H.C.D.-

VISTO:

La nota presentada por la Comisión Vecinal del Barrio La Ribera sobre otorgar el nombre de "Dr. Blas M. Fiorovic" a calle pública, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos nucleados en la Comisión Vecinal del Barrio La Ribera solicitan el nombramiento de la calle pública ubicada, lindera o entre, Ituzaingó al este y San Juan al este.

Que, los suscriptos acordaron nombrar la calle "Blas M. Fiorovic" con el fin de rendir homenaje a su persona.

Que, dicho pedido refleja el afecto y la admiración de la comunidad hacia el Dr. Blas M. Fiorovic por lo que esta iniciativa cuenta con un amplio respaldo ciudadano.

Que, fue un destacado profesional por su entrega y compromiso con la salud pública de Gualeguaychú ya que ejerció su profesión con vocación y entrega en el Hospital Centenario, en el CAPS "Juan Baggio", entre otros.

Que, su labor trascendió los ámbitos habituales de atención a la salud ya que brindó asistencia médica a numerosos vecinos, especialmente en situaciones de emergencia sanitaria como las provocadas por las inundaciones que afectaron diversas zonas.

Que, su trato humano, su ética profesional y su constante disposición para asistir a quienes lo necesitaban dejaron una huella imborrable en la comunidad, siendo recordado con respeto y gratitud;

Que, la denominación de una calle en su honor constituye un justo reconocimiento a su trayectoria y un homenaje perdurable a su memoria, permitiendo que su legado de servicio y solidaridad permanezca presente en la ciudad;

Que, entre sus acciones se destaca la creación del consultorio de residentes en el CAPS "Juan Baggio", espacio que lleva su nombre.

Que, tanto la Dirección de Planeamiento como la Dirección de Catastro no presentaron objeciones a la solicitud de los vecinos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: IMPÓNGASE el nombre de "Blas M. Fiorovic" al espacio público (calle) ubicado, lindero o entre, calle Ituzaingó al este y calle San Juan al este.

<u>Artículo 2º</u>: **NOTIFÍQUESE** de la presente a la Dirección de Catastro Municipal a los fines que proceda con los trámites administrativos pertinentes y a los vecinos peticionantes para su conocimiento. –

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 28 de MARZO de 2025.

Julieta Carrazza, Presidenta - Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.